CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CRC-CA-0002-2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)	
NIT.	891.501.885-4
REPRESENTANTE LEGAL	AMARILDO CORREA OBANDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	76.263.484
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 1N-28. Edificio Edgar Negret
TELÉFONO	602-8333232
CORREO	crc@crc.gov.co – notificaciones@crc.gov.co
DOMICILIO	Popayán - Cauca

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	
NIT.	891.500.759-1
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.238.484
DIRECCIÓN	Carrera 5 N.º 5-40 Sede Claustro de La Encarnación
TELÉFONO	602-8274178 ext. 2220-2201
CORREO	institucional@unimayor.edu.co
DOMICILIO	Cali – Valle del Cauca

De una parte, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC),** con NIT **891.501.885-4** representada legalmente por **AMARILDO CORREA OBANDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **76.263.484** expedida en **Bordo Patía**, en uso de sus facultades legales y de conformidad a ley y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, con NIT No. 891.500.759-1, representada legalmente por **HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.238.484 expedida en el Municipio de Pitalito departamento del Huila, fue designado como Rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, por el Consejo Directivo de la Institución, en el acuerdo No. 007 de abril 19 de 2024 y que en adelante se denominará **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** manifiestan que de común acuerdo celebran el presente convenio marco de cooperación académica que tiene los siguientes antecedentes y justificación:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC),** tiene como misión la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales en el departamento del Cauca.

SEGUNDA: Que **EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** es una Institución de Educación Superior legítimamente reconocida en Colombia, que tiene como misión institucional, “Somos una Institución Universitaria pública, comprometida con el desarrollo regional, a través de la formación integral de personas, donde el ser, saber y el hacer se fundamentan en los principios de libertad, convivencia, respeto a la vida, a la diversidad y al medio ambiente".

TERCERA: Que el artículo 8°- de la Constitución Política establece como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, para lo cual, conforme al artículo 80 ibidem, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

CUARTA: Que los numerales 2, 12 y 14 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales, que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

QUINTA: Qué con miras al logro de los mandatos constitucionales y legales señalados, es prioritario implementar acciones tendientes al desarrollo sostenible de los recursos naturales.

SEXTA: Que existe la posibilidad que, las partes realicen una integración funcional para respaldarse mutuamente en la consecución común de objetivos misionales

SÉPTIMA: Que las partes con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión, desean establecer las bases de la cooperación mutua en los aspectos académicos, culturales, investigativos, técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades que redunden en beneficios mutuos, para lo cual, celebrarán convenios específicos que regulen las actividades o relaciones que deseen desarrollar de forma conjunta.

OCTAVA: Que tanto **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)** como, el **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguiente,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio Académico Marco es establecer las bases de la cooperación mutua entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)** y el **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, para llevar a cabo actividades académicas, de investigación, culturales, de extensión y proyección social, que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE DEL CONVENIO y AREAS DE COOPERACIÓN:** El objeto del presente convenio de cooperación Académica interinstitucional se desarrollará en general mediante los mecanismos de colaboración en temas que pueden comprender entre otras, las siguientes actividades:

1. Canalizar, bajo cualquier modalidad permitida por la ley, recursos económicos, tecnológicos, de capacitación u otros, que permitan dar cumplimiento al objeto de la y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)** y el **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**.
2. Propiciar la transferencia de conocimientos en pro de los procesos relacionados con las funciones sustantivas de la educación superior.
3. Generar espacios de encuentro e intercambio de experiencias entre los diferentes actores en los sectores que consideren pertinentes, impulsando el desarrollo a través de la

generación, promoción y divulgación de conocimiento científico orientadas a la comunidad académica y público en general.

4. Realización conjunta de eventos, actividades y proyectos de investigación, académicos, administrativos y de extensión.
5. Promover actividades colaborativas de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
6. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para las partes.
7. Promover Intercambio de recursos materiales, técnicos y administrativos; de experiencias, servicios e información de carácter científico y tecnológico de interés común.
8. Realización de prácticas y trabajos de grado de estudiantes de los diferentes programas de pregrado del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** en los diversos espacios que ofrezcan las partes.
9. Divulgar entre los miembros de ambas partes la oferta de formación en todos los niveles especialmente aquellas que por su razón social y naturaleza puedan ser de su interés.
10. Promover y divulgar el presente convenio.
11. Cualquier otra que sea acordada por el Comité Coordinador del presente convenio que esté relacionada con el objeto del mismo.
12. Promover la preservación y recuperación de ecosistemas estratégicos del Cauca mediante proyectos de investigación y extensión conjunta.
13. Diseñar e implementar estrategias de educación y sensibilización ambiental dirigidas a las comunidades, con énfasis en prácticas sostenibles y resiliencia frente al cambio climático.
14. Colaborar en el desarrollo de herramientas tecnológicas e innovaciones para el monitoreo y evaluación del impacto ambiental en las áreas de intervención.

CLÁUSULA TERCERA.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes se comprometen a:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
2. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento al convenio y a los específicos que de él se deriven.
3. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos entidades.
4. Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte o que participen en el convenio.
5. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

PÁRRAFO: EL COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de garantizar la adecuada programación y ejecución de los proyectos, se conformará un Comité Coordinador integrado por representantes de ambas partes. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)**, participará el Asesor de Cooperación Internacional, con correo electrónico: asesorcoopinternacional@crc.gov.co. Por parte del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, harán parte del comité dos personas: el Profesional Universitario de Relacionamiento con el Entorno, o quien haga sus veces, con correo electrónico: internacionalizacion@unimayor.edu.co; y el actor institucional que sea responsable de la actividad específica que se esté desarrollando. Las funciones del Comité Coordinador en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, serán las siguientes:

1. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
2. Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
3. Preparar los términos generales de los convenios específicos.
4. Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco.
5. Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

6. Las demás que se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento de los propósitos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - CONSECUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos para gestionar recursos en dinero o en especie, que permitan generar ejecutar las actividades y el mayor impacto posible respecto al objeto del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio no constituye compromisos ni obligaciones financieras entre las Partes, cada una de ellas desarrollará las actividades según sus posibilidades y presupuesto disponible

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La Duración general para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027 y su término empezará a contar a partir de la fecha de la suscripción. Toda adición o prórroga al convenio deberá hacerse constar por escrito, previa concertación y aceptación de las partes. Asimismo, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha de terminación prevista. No obstante, la terminación del presente acuerdo no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECÍFICOS: Las actividades, proyectos, o acciones específicas que se adelanten en el marco del presente convenio y que involucren recursos públicos, se desarrollarán a través de convenios o contratos que surjan en el marco de la aplicación integral del estatuto general de contratación pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un Acta del Comité Coordinador, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito, lo cual será analizado y la decisión pertinente será definida en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la notificación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando con ello no causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Ninguna de las partes indemnizará los daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: La reactivación del convenio se adelantará mediante acta del Comité Coordinador, en el que se dé cuenta de tal decisión y se establezca explícitamente la fecha de reactivación y la superación de la situación que dio pie a su suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a) En cualquier momento, por mutuo acuerdo adoptado entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes; c) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes; d) Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte; e) Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte; f) Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio; g) por la decisión unilateral de cualquiera de las Partes, comunicada a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello constituya incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR: Para garantizar la adecuada coordinación y seguimiento al Convenio, se constituye un Comité Coordinador conformado así: por LA CORPORACIÓN Asesora de Cooperación Internacional. correo electrónico:

asesorcoopinternacional@crc.gov.co y el **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** el Profesional Universitario de Relacionamiento con el Entorno, o quien haga sus veces, con correo electrónico: internacionalizacion@unimayor.edu.co. Las funciones del Comité Coordinador en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, serán las siguientes: i) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio; iii) Preparar los términos generales de los convenios específicos; iv) Realizar evaluaciones semestrales del desarrollo del convenio marco; v) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

Las demás que se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento de los propósitos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente convenio será ejercida por ambas partes, para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Cauca la ejercerá la asesora de Dirección Diana Enríquez.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes de este convenio ejecutará sus obligaciones de manera independiente, con autonomía administrativa, técnica y financiera y no existe relación laboral alguna entre ellas. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio será de exclusiva responsabilidad de cada parte**. PARÁGRAFO**: En las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos o actas, las partes convienen que las personas delegadas continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando otros servicios fuera de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ADHESIÓN: Podrán adherirse al presente convenio, otras entidades públicas u organizaciones privadas, no gubernamentales, comunitarias, etc.; previa autorización de las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes establecen como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: **El COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** en la Carrera 5 N.º 5-40 Sede Claustro de La Encarnación, teléfono: (602) 8274178 ext. 2220-2201; Popayán, Cauca, Colombia. Correo electrónico: institucional@unimayor.edu.co - **LA CORPORACIÓN**: Carrera 7 # 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas. Popayán - Cauca – Colombia. Correo electrónico: crc@crc.gov.co – notificaciones@crc.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, quienes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa para lo cual podrán acudir al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. Esto sin perjuicio de las disposiciones particulares a las que se lleguen las partes en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del objeto del convenio las partes procederán a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si las partes

no se presentan o no llegan a ningún acuerdo, se acudirá a la solución de controversias. **PARÁGRAFO**: las partes a través de los supervisores del presente convenio proyectarán la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las Partes podrá ceder la posición convenida en este documento ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, así como tampoco subcontratar las obligaciones emanadas, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Los documentos e información que llegaren a conocer las Partes en virtud del presente convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, colaboradores que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otros medios en pro de garantizar, mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. Cualquier violación a las obligaciones de confidencialidad configurará una violación del secreto empresarial conforme a las normas comerciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza, al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo objeto que generó los servicios de cooperación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra, por sus daños indirectos, especiales o remotos de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitación, pérdida de ingresos, lucro cesante, pérdida de uso de los equipos, costo de capital, costo de productos, servicios, equipos o instalaciones sustitutos, pérdida de datos de facturación, costos por caída del sistema, reclamos de terceros a la otra Parte, o cualquier otra pérdida, incluso si tenía conocimiento de la posibilidad de tales daños y sin importar si se interpreta que tales daños se originan en un incumplimiento del Convenio, con sujeción sin embargo a las leyes de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXIGIBILIDAD DE LOS COMPROMISOS: Este convenio incorpora compromisos válidos, ejecutables y no vinculantes legalmente, de acuerdo con los términos en que han sido pactados por cada una de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: las Partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurran sus empleados o personas por ellas contratadas para la realización del objeto definido en este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE NOMBRES Y LOGOS INSTITUCIONALES: Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Convenio, la CORPORACIÓN y el COLEGIO MAYOR DEL CAUCA podrán crear documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías, mapas, y otros documentos relacionados a un determinado producto (definidos en su conjunto como “Obras”). Excepto en casos de un acuerdo específico entre las Partes indicando lo contrario, los derechos de autor, patentes, invención y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier Obra pertenecerán a la Parte que cree e invente el producto.

En el caso de que una Obra sea producida conjuntamente por las Partes (definida como “Obra Conjunta”), las dos entidades serán las propietarias conjuntas de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Las Partes acuerdan compartir el uso y permitir el acceso a las Obras Conjuntas (sea en papel, en formato electrónico o cualquier otro medio o soporte) que tuvieren entre ellas, sin la obligación a responder a la otra sobre el uso de Obras Conjuntas, con la condición de que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo convenido en el numeral 8.3 siguiente

Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la Parte titular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA: Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de**l** COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, así mismo, los reglamentos y disposiciones de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) con los mismos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN: LA CORPORACIÓN Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) deja constancia que, al suscribir este convenio, conocen y aceptan las normas reglamentarias internas, en especial las contempladas en el Código de Ética y Buen Gobierno del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, manifestando expresamente que no se encuentran en curso en algún conflicto de intereses, respetando los lineamientos allí establecidos, así como también, garantiza no encontrarse en alguna otra situación que le impidan convenir de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: Las Partes declaran que la información que aportan, como sus recursos no provienen de actividades del lavado de activos, narcotráfico e ilegales, o que sirvan para la financiación del terrorismo, obligándose a cumplir con las normas legales y reglamentarias que existen al respecto, sin perjuicio de las consecuencias y sanciones que ellas implican, en el ordenamiento jurídico y/o para el presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y habida cuenta que, al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras, aceptan que:

1. En cumplimiento de su objeto social y en la ejecución del presente convenio, podrán actuar como responsables y encargados de la información en los términos establecidos en la normatividad antes establecida, por lo tanto, darán estricto cumplimiento a sus deberes en el desarrollo de la posición que ocupen.
2. En virtud de lo anterior, las Partes tendrán una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que en términos generales, se circunscriben a, contar con la debida autorización para el tratamiento, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
3. En caso que en desarrollo del objeto de este convenio las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar,

mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que haya sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

4. Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente convenio, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.
5. Al finalizar la relación de cooperación las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este convenio, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del convenio para ningún fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista Oficina Jurídica
Revisó: ***Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.***
Revisó: Diego Fernando Muñoz - UNIMAYOR